



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 600-MDCC

Cerro Colorado, 03 de abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2025-MDCC de fecha 27 de marzo del 2025 trató la propuesta de modificación de Ordenanza Municipal N° 596-MDCC que declara el uso intangible de la Plaza Las Américas.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, la de promover actividades culturales diversas.

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el artículo primero de la ordenanza municipal N° 596-MDCC declara el uso intangible de la plaza Las Américas.

Que, el artículo segundo de la ordenanza municipal N° 596-MDCC ordena **"PROHIBIR en la plaza Las Américas actividades como comercio ambulatorio, ferias de cualquier tipo, instalación de juegos o elementos de diversión, venta y exposición de alimentos, espectáculos no deportivos, actividades temporales o permanentes con o sin fines de lucro, instalación de industrias, comercios o servicios no autorizados y cualquier otra actividad distinta a eventos cívicos, de salud, pasacalles, deportivos, culturales o tradicionales organizados exclusivamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a fin de preservar su finalidad cívica y cultural en beneficio de la comunidad"**.

Que, el artículo cuarto de la ordenanza municipal N° 596-MDCC decreta **"PROHIBIR el otorgamiento de autorizaciones de uso del espacio público en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas, así como la autorización eventual para ferias, exposiciones o similares, emitidas por la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, como la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, salvo que sea por un evento organizado, exclusivamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"**.

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes de la Municipalidad el 26 de marzo del 2025 (Trámite Documentario 250326182) el párroco de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, Pbro. Domingo Perea Ramos, solicita la modificación de ordenanza municipal N° 596-2025-MDCC, que declara el uso intangible de la plaza Las Américas, manifestando que en su contenido expresa que se encuentra prohibido la realización de cualquier actividad a realizarse en la aludida plaza, con excepción de las actividades cívicas, de salud, pasacalles o tradicionales organizadas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicitando se incluya como excepción las actividades religiosas que organiza la iglesia católica.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 037-2025-GDEL-MDCC de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local emite conformidad respecto de lo solicitado y de este modo incorporar en la ordenanza municipal N° 596-MDCC la excepción de poder hacer uso de la plaza Las Américas, para actividades religiosas, por ser eventos de fe, que son de realización esporádica, y que no alteran el ornato ni el orden público.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 596-MDCC QUE DECLARA EL USO INTANGIBLE DE LA PLAZA LAS AMERICAS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la ordenanza municipal N° 596-MDCC, quedando su texto redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR en la plaza Las Américas actividades como comercio ambulatorio, ferias de cualquier tipo, instalación de juegos o elementos de diversión, venta y exposición de alimentos, espectáculos no deportivos, actividades temporales o permanentes con o sin fines de lucro, instalación de industrias, comercios o servicios no autorizados y cualquier otra actividad distinta a eventos cívicos, de salud, pasacalles, deportivos, culturales o tradicionales organizados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado o actividades religiosas, a fin de preservar su finalidad cívica y cultural en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto de la ordenanza municipal N° 596-MDCC, quedando su texto redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR el otorgamiento de autorizaciones de uso del espacio público en el perímetro interno y externo de la plaza Las Américas, así como la autorización eventual para ferias, exposiciones o similares, emitidas por la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales, como la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, salvo que sea por un evento organizado, exclusivamente por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado o se trate de actividades religiosas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

